



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001-31-05-001-2015-00646-01
DEMANDANTE: DARÍO DE JESÚS FORONDA MONTOYA
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE PEREIRA y OTROS

MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Pereira, diecisiete (17) de abril dos mil veintitrés (2023)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlo procedente, el despacho **ADMITE** los recursos de apelación interpuestos por la apoderada judicial de los señores JOSE GUILLERMO GALAN, OCTAVIO AUGUSTO MORALES, GERMÁN TORRES SALGADO y la sociedad VÍAS Y CANALES S.A.S. y la apoderada judicial de MUNICIPIO DE PEREIRA, contra la sentencia dictada por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pereira el 11 de noviembre de 2022.

Igualmente, con base en el artículo 69 del estatuto procesal laboral, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta respecto del mismo fallo a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Lucía Caicedo Calderón', written in a cursive style.

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Magistrada